

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintidós.	
Proceso	VERBAL	
Demandante	JORGE MARIO QUIROZ	
Demandado	INVERSIONES R. Y E. CÍA. LTDA.	
Radicación	05001-31-03-001-2022-00096-00	
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Estados Electrónicos No. 84 de May24-22	https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

En atención a la petición formulada por el señor apoderado judicial de la parte actora y con fundamento en el art. 92 del Código General del Proceso, el Juzgado,

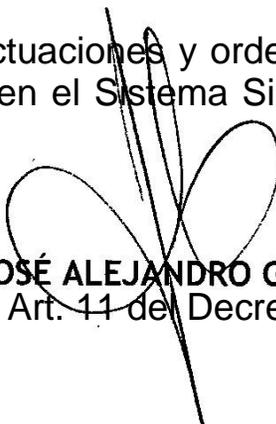
RESUELVE:

1) AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA de la referencia, sin necesidad de desglose puesto que ninguno de los anexos fue presentado en forma física sino virtual y de tal manera fue conformado el expediente.

2) DECLARAR TERMINADAS estas actuaciones y ordenar el archivo de la carpeta digital, previas anotaciones en el Sistema Siglo XXI y registro de estadística.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Art. 11 del Decreto 491 de 2020

Ant

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y/o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el Micrositio de la Rama Judicial)

David A. Cardona F.
Secretario